



REGULA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL NACIONAL Y DE REGISTRO DE OBRA AUDIOVISUAL EN COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL.

EXENTA N° 05.10.2011 04562
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N°05-S/3956, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 27 de septiembre de 2011 que acompaña antecedentes necesarios para la dictación del acto administrativo que indica.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° letra c) de la referida ley y el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, se entenderá por obras audiovisuales de producción nacional, a aquéllas que reúnan las siguientes características: obras producidas para su exhibición o su explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas, que sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros(as) con permanencia definitiva en el país, y que sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional. Además, tendrán este carácter, las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, que hayan obtenido el Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional.

Que, en concordancia con lo anterior, el reglamento en comento, dispone que para obtener el citado certificado, la autoridad competente deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo regule.

Que, asimismo, la ley y el reglamento mencionado, definen la obra audiovisual de coproducción internacional como aquella realizada en cualquier medio o formato, de cualquier duración, por dos o más productores, de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
05 OCT. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es la entidad competente en nuestro país a cargo de la certificación de proyecto de obra audiovisual nacional, y del registro de obra audiovisual en coproducción internacional, al existir dentro de su orgánica el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, atendido lo anterior, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la dictación del acto administrativo que regula la obtención del certificado y del registro mencionados.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; el Decreto Supremo N°176 de 2011, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: REGÚLASE obtención de certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional y de registro de obra audiovisual de coproducción internacional, cuyo tenor es el siguiente:

1.- CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El certificado de proyecto de obra audiovisual de producción nacional, podrá otorgarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1.1.- Certificado de nacionalidad de obra audiovisual de producción nacional.
- 1.2.- Certificado de proyecto de obra audiovisual de producción nacional en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile.
- 1.3.- Certificado de obra audiovisual de producción nacional en coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile.

1.1.- CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

De acuerdo a la Ley 19.981 de Fomento Audiovisual del 11 de noviembre de 2004 y el DS 176 del 19 de mayo de 2011, se entenderá por obra audiovisual de producción nacional a aquellas que reúnan las siguientes características:

- a) Sean producidas para su exhibición o explotación comercial por productores(as) o empresas audiovisuales chilenas;
- b) Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros con permanencia definitiva en el país; y
- c) Sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional.

Para la obtención del certificado, el productor deberá presentar la solicitud a la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, acompañando los siguientes documentos:

1. Antecedentes técnicos de la obra: sinopsis escrita, duración, formato y año de producción.
2. Ficha artística - técnica definitiva en que conste función y nacionalidad de los participantes.
3. Fecha de inicio y fin de rodaje
4. Lugares y semanas de rodaje



5. Plan financiero definitivo, con identificación de empresas productoras y porcentajes de participación.
6. Costo total desglosado por ítems. (Valores en dólares y pesos).
7. Copia en DVD de la obra.

Asimismo, en caso de obra audiovisual de producción nacional en coproducción, éstas podrán obtener este certificado de nacionalidad, acompañando además los siguientes documentos:

8. Contratos de coproducción, en caso que sean distintos a los presentados para la entrega de Certificado de Proyecto.
9. Todo documento que modifique o complemente lo presentado al obtener el certificado de obra audiovisual de producción nacional en coproducción.

La Secretaría evacuará una ficha que indicará si la obra cumple o no con lo solicitado para la emisión del certificado. En caso de verificarse esta condición, remitirá los antecedentes al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para la emisión del documento.

Este certificado es a su vez uno de los documentos requeridos por el Fondo Ibermedia para el pago de la última cuota.

1.2. CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCION NACIONAL EN COPRODUCCION CON EMPRESAS EXTRANJERAS, EN EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCION SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

De acuerdo a la Ley 19.981 de Fomento Audiovisual del 11 de noviembre de 2004 y el DS 176 del 19 de mayo de 2011, se entenderá por obra audiovisual de producción nacional, a aquéllas que sean realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile que hayan obtenido el Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional. Por tanto, la citada obra audiovisual deberá ser producida para su exhibición o explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en los porcentajes regulados en los respectivos convenios suscritos por el Estado de Chile.

Para la firma de un contrato de coproducción entre las partes es esencial que el productor lea y aplique lo indicado en el convenio de coproducción respectivo (Argentina- Brasil- Canadá- Francia -Venezuela) disponibles en www.chileaudiovisual.cl.

El Certificado referido, es el documento otorgado por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que acredita la condición de proyecto de obra audiovisual de producción nacional en coproducción con las características señaladas en los párrafos precedentes, y que además habilita para optar a las ayudas y demás medidas de Fomento del Fondo de Fomento Audiovisual, establecidas para las obras audiovisuales de producción nacional, sin perjuicio de los demás requisitos que establece el DS 176 y las bases de concurso respectivas.

Este certificado es a su vez uno de los documentos requeridos por el Fondo Ibermedia para la firma del convenio respectivo.

Para obtener este Certificado, el productor chileno, **antes del inicio del rodaje**, deberá presentar la solicitud en la oficina de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando los siguientes documentos anillados:

1. Contrato ante notario de cesión de derechos del autor o autores del guión o, en su caso, de cesión de derechos de la obra preexistente.
2. Certificado de inscripción del guión en el Registro de Propiedad Intelectual.
3. Guión de la película.
4. Sinopsis y descripción de personajes.
5. Plan de producción.
6. Presupuesto en pesos y US, debe incluir resumen de presupuesto.
7. Distribución de gastos entre los productores, identificando que parte del presupuesto financia cada productor.
8. Plan financiero.
9. Nómina de los miembros de los equipos de creación, artísticos y técnicos especializados, con expresión de su nacionalidad.
10. Fecha de inicio y fin de rodaje.
11. Lugares y semanas de rodaje.
12. Copia escritura de constitución de sociedad y copia de inscripción en el registro de Comercio con certificación de vigencia de la sociedad.



13. Contrato de coproducción ante notario, en el que se especificará como mínimo los porcentajes de participación artística y técnica de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
14. En el caso de coproducciones minoritariamente chilenas, certificado de reconocimiento previo de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países.
15. Otros documentos específicos requeridos por el respectivo acuerdo o convenio de coproducción.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual evacuará una ficha que indicará si el proyecto cumple con lo solicitado para la emisión del certificado. En caso de verificarse esta condición, lo remitirá al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y Artes para la emisión del documento.

1.3. CERTIFICADO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCION NACIONAL EN COPRODUCCION CON EMPRESAS EXTRANJERAS, EN EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

El Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, es el documento otorgado por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que acredita, **una vez terminada la obra audiovisual** de producción nacional en coproducción referida en el punto 1.2, que ésta ha dado cumplimiento al proyecto inicialmente aprobado. Para obtener este certificado, el productor chileno deberá presentar la solicitud al Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual acompañando los siguientes documentos:

1. Antecedentes técnicos de la obra: sinopsis escrita, duración, formato y año de producción.
2. Ficha artística - técnica definitiva en que conste función y nacionalidad de los participantes.
3. Fecha de inicio y fin de rodaje.
4. Lugares y semanas de rodaje.
5. Plan financiero definitivo, con identificación de empresas productoras y porcentajes de participación.
6. Costo total desglosado por ítems, que permita identificar la parte del proceso que financió cada país emitido por un contador independiente (Valores en dólares y pesos).
7. Copia VHS o DVD de la obra.
8. Contratos de coproducción, en caso que sean distintos a los presentados para la entrega de Certificado de Proyecto.
9. Todo documento que modifique o complemente lo presentado en el punto 3 de este documento.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual evacuará una ficha que indicará si la obra cumple con lo solicitado para la emisión del certificado. En caso de verificarse esta condición, remitirá los antecedentes al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para la emisión del documento.

La solicitud de Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción se rechazará cuando, de los antecedentes aportados por el productor nacional, se colija que se ha incumplido el convenio de coproducción respectivo.

2. REGISTRO DE OBRA AUDIOVISUAL DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL CON EMPRESAS EXTRANJERAS QUE NO SE ENCUENTREN BAJO EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

A su vez la citada ley define la obra audiovisual de coproducción internacional como la realizada en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas co-productoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país. En esta categoría se incluyen todas aquellas coproducciones con países, con los cuales Chile no cuenta con acuerdos de coproducción vigentes.

Para registrar la obra audiovisual, el productor chileno deberá entregar a la Secretaría los documentos señalados en el punto 1.2 (proyecto) o 1.3 (obra), a fin de que sea incorporado al Registro de Obra Audiovisual de Coproducción Internacional, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 6° del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual. De dicho registro, el Ministro Presidente emitirá un certificado que permitirá al solicitante presentar el documento ante las instituciones competentes.

La certificación de obra audiovisual de coproducción internacional permite a la empresa presentar el documento ante el Fondo IBERMEDIA.

Los documentos deben presentarse en la Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual – Área Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en aplicación de la normativa vigente, las



medidas administrativas que correspondan para cumplir lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/659

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA